



PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
REG IN CE 092	Página	1 de 4

## CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

### PROCURADURÍA 83 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N°. 99705 de 22 de noviembre de 2017

Convocante: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
Convocado: **TRAVEL CLUB LTDA BCD TRAVEL O BTI COLOMBIA**  
Medio de control: **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

En Bogotá D.C., hoy cinco (05) de enero de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 83 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece el doctor **RAMIRO MESA VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía n° 79.231.576 y portador de la Tarjeta Profesional n° 34.742, en representación de la parte convocante, reconocido mediante auto del 27 de noviembre de 2017. Asimismo comparece a la diligencia el doctor **CARLOS ALBERTO VERNAZA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.521.641 y con tarjeta profesional N° 101941 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocada, según poder otorgado por **ANDRES VALERIO MONGUI VERA**, en su calidad de representante legal de la Sociedad **TRAVEL CLUB LTDA**.


Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 282 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta que se ratifica en las pretensiones presentadas con la solicitud de conciliación, así:

Propuesta de conciliación: La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, convoca a la sociedad **BCD TRAVEL LTDA** a fin de reconocer el pago de la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$49,342,690) CTE** por motivo de valores adicionales ejecutados en cumplimiento de la ODC 44 DE 2017, a favor de la empresa **BCD TRAVEL**, los cuales son reconocidos por la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales en el marco del Convenio Interadministrativo 860 de 2017 suscrito entre la Agencia de Reincorporación y Normalización -ARN-, Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas -DANE- y la Universidad Nacional de Colombia para el desarrollo del proyecto "Censo Socioeconómico a las FARC-EP en proceso de reincorporación."

Se le solicita a la parte convocante que indique el plazo y la forma de pago, petición frente a la cual manifiesta el pago se hará una vez quede ejecutoriado el auto de aprobación judicial de la presente conciliación previa presentación de cuenta de cobro por parte de la convocada y se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente Bancolombia 19101030295 a nombre de **BCD TRAVEL**, según información suministrada por la convocada.

Lugar de Archivo: Procuraduría N° Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 <b>PROCURADURÍA</b> <b>GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por la Presidencia de la Compañía **TRAVEL CLUB LTDA BCD TRAVEL O BTI COLOMBIA**, en relación con la solicitud incoada la decisión tomada por el Presidente de la compañía señor **ANDRES MONGUI** es de aceptar la fórmula propuesta por la universidad ya que corresponde al valor de los servicios prestados y que a la fecha no se han pagado, es decir, la compañía accede a la pretensión de pagar la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$49,342,690) CTE** por motivo de valores adicionales ejecutados en cumplimiento de la ODC 44 DE 2017.

El procurador judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento *siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago* y reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998), (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998), (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber:

- a. La orden de compra ODC n.º 44 suscrita entre la Universidad Nacional, facultad de derecho – sede Bogotá y **TAVEL CLUB LTDA – BCD TRAVEL** de 7 de abril de 2017 en 4 folios. (Folio 58 y SS)
- b. Convenio Interadministrativo n.º 860 de 2017 suscrito entre la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas – ACR, la Universidad Nacional de Colombia UNAL y el Departamento Administrativo nacional de Estadística – DANE de 27 de marzo de 2017 en 11 folios. (Folio 60 y SS)
- c. Oficio n.º B.VDIEDCPS-CSF-04/17 de 05 de abril de 2017, a través del cual se refiere que en desarrollo del convenio referido en el literal a) la universidad Nacional se hace cargo del transporte, estadia y traslados del personal participante en el censo, señalado en el objeto de la orden de trabajo. (Folio 71)
- d. Oficio OFI 17-010194/JMSC5202023 de 11 de abril de 2017 por medio de la cual la Agencia Colombiana para la Reintegración comunica a la **UNIVERSIDAD NACIONAL** que con relación a los participantes en el censo se remitió una lista al Alto Comisionado para la Paz con el fin de que se gestione lo concerniente a la suspensión de unas ordenes de captura. (Folio 72)
- e. Oficio B.VDIEDCPS-CSF-09/17 de 12 de abril de 2017 por medio del cual la Universidad remite al Consejo Nacional de Reincorporación el programa diario de capacitación general previsto para el censo socioeconómico entre el 19 y 21 22 de abril de 2017. (Folio 73 y SS)


<sup>1</sup> Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA SUBSECCION C – C.P. Enrique Gil Botero, Bogotá, D.C., 7 de marzo de (2011, Rad. N.º 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) y [ ] En ese orden, la Ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -art. 488 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas oportunidades, que "Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante [ ]"

Lugar de Archivo Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención 5 años	Disposición Final Archivo Central
---	-------------------------------	--------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



2015  
2015

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

- f. Resolución 164 de 19 de abril de 2017 expedida por la Presidencia de la República por medio de la cual reconoce como miembros de las FARC EP para el desarrollo de las labores propias del proceso de paz en el marco de las medidas de preparación para la reincorporación relacionadas con el censo socioeconómico y se dictan otras disposiciones (Folio 76 y SS)
- g. Solicitud remitida por Wilber Dario Cuellar, profesional de la facultad de derecho de la Universidad Nacional, a través de correo electrónico, por medio de la cual pide a la empresa contratada BCD TRAVEL una relación de gastos relacionados con la ODC 44 con el fin de poder realizar ajustes (Folio 80)
- h. Respuesta al correo anterior de fecha 12 de mayo de 2017, remitido por María Camila Sáenz Beltrán, asesora de la empresa BCD TRAVEL quien a través del mismo remitió una liquidación de gastos de los servicios solicitados por la universidad. Esta liquidación se remitió una vez los proveedores enviaron la información. (Folio 82 y SS)
- i. Copia de la factura n° 77049671 expedida por BCD TRAVEL de 15 de junio de 2017, a través de la cual se factura el valor excedente de los servicios solicitados por la universidad nacional en desarrollo del evento. (Folio 85)
- j. Constancias de cumplimiento contractual suscritas por Luis Humberto Hernández Riveros en su condición de interventor del contrato en 7 folios que sumados arrojan el valor del contrato inicial (Folio 86 y SS)
- k. Certificado de disponibilidad presupuestal por el valor de \$118.472.000 de 7 de abril de 2017. (Folio 93)
- l. Constancia de cumplimiento contractual suscrita por Luis Humberto Hernández Riveros en su condición de interventor del contrato en 1 folio por el valor de \$49.342.690. (Folio 95)
- m. Certificado de disponibilidad presupuestal por el valor de \$49.540.061 de 29 de noviembre de 2017. (Folio 97)
- n. Relación de gastos por los servicios prestados a cada uno de los participantes en el evento los cuales generaron sobre costo por el valor de \$49.540.061. A este documento se acompaña el soporte documental respectivo. (Folio 98 y SS)
- o. Relación de gastos por los servicios prestados a cada uno de los participantes en el evento por el valor de \$118.000.000. A este documento se acompaña el soporte documental respectivo (Folio 127 y SS)


En criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público.

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito correspondiente, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada<sup>2</sup> razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y

<sup>2</sup> Artículo 224.3.1.13 del Decreto 1069 de 2015. Antigua artículo 13 del Decreto 1716 de 2003

Lugar de Archivo: Procuraduría N° Judicial Administrativa	Tiempo de Retención 5 años	Disposición Final Archivo Central
--	-------------------------------	--------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 <b>PROCURADURÍA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG III-CE-002	Página	4 de 4

aprobada siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) Las partes quedan notificadas en estrados

  
**CARLOS ALBERTO VERNAZA JARAMILLO**  
 Apoderado de la parte Convocada

  
**RAMIRO MESA VELEZ**  
 Apoderado de la Entidad Convocante

  
**PILAR PATRICIA RUIZ OREJUELA**  
 Procuradora 83 Judicial para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N° Judicial Administrativa	Tiempo de Retención 5 años	Disposición Final Archivo Central
--	-------------------------------	--------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento